«(…) En lo que se refiere a la alegación expuesta en el escrito de recurso, esto es que la opción por el Grupo D en lugar del Grupo E fue debida a un error y como tal es subsanable de oficio por la Administración, a la que debe constar que el interesado reúne los requisitos en el caso del segundo Grupo (y no del primero), reúne a nuestro juicio las condiciones de verosimilitud exigibles en un caso como el presente en el que el interesado sólo ha prestado servicios en el puesto de celador, categoría encuadrada en el Grupo E y en el que cumple los requisitos de nombramiento en propiedad y cinco años de servicios prestados (…)», proponiendo en consecuencia la estimación del recurso.

A tal efecto, la Base Segunda de la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 5 de marzo de 2007 de referencia, establece una serie de requisitos para poder solicitar el reconocimiento de grado I, entre los que se encuentran los relativos a encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, y haber completado 5 años de servicios prestados al Sistema Nacional de Salud, en categorías estatutarias pertenecientes al grupo de clasificación al que se opte (Apartados 2 y 4 respectivamente), requisitos éstos que cumple el interesado de acuerdo con la documentación aportada al expediente, por lo que resulta procedente la estimación de las alegaciones contenidas en el recurso.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Estimar el recurso de alzada presentado por don José Ignacio del Río Seoane, contra la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 31 de mayo de 2007, en materia de carrera profesional, ordenando la retroacción del expediente al momento de valoración de los requisitos establecidos en la convocatoria.

La presente Resolución, que será notificada en forma al interesado, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. Santander, 4 de febrero de 2008.–El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

08/3057

# 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría General

*Anuncio de contratación por concierto directo del arrendamiento de un inmueble destinado a ubicar servicios administrativos de la Consejería de Empleo y Bienestar Social en la ciudad de Santander.*

Objeto del contrato: Arrendamiento de un inmueble destinado a ubicar servicios administrativos de la Consejería de Empleo y Bienestar Social en la ciudad de Santander.

Condiciones del inmueble: El inmueble que se ofrezca habrá de reunir las siguientes características:

a) Estar situado en la zona centro de la ciudad de Santander.

b) Superficie construida: entre 100 y 200 m2.

c) Inexistencia de barreras arquitectónicas o, en otro caso, fácilmente eliminables.

d) Obras de reforma mínimas.

e) Estar libre de servidumbres, inquilinos y ocupantes.

f) Estar al corriente de pago en toda clase de tributos y servicios.

g) Que las Ordenanzas Municipales permitan destinar el local ofertado a la finalidad pretendida.

Duración del contrato: La duración del contrato será de un año, coincidiendo la fecha de su inicio con la de formalización de dicho contrato en documento privado.

Durante los cuatro años posteriores, el Gobierno de Cantabria ostentará la facultad de prorrogarlo en las mismas condiciones (salvo la revisión que proceda, en su caso, de la renta, conforme al IPC), por períodos sucesivos de un año, debiendo soportar y consentir la parte arrendadora dichas prórrogas. Se entenderá prorrogado el contrato si, llegando el vencimiento del período inicial, o el de cualquiera de sus prórrogas anuales, el Gobierno de Cantabria no ha notificado a la parte arrendadora su voluntad de dar por extinguido el contrato con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento. Transcurridos estos cuatro años de prorroga , se entenderá prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes notifica a la otra fehacientemente su voluntad de no continuar en la relación contractual con un plazo de antelación de tres meses al día del vencimiento de la correspondiente prórroga.

Pago de la renta: El pago de la renta que se acuerde se hará efectivo por mensualidades, previa presentación de la factura correspondiente a cada mes por el arrendador en las dependencias que le señale la arrendataria.

Fianza: De conformidad con el artículo 36.6 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la Administración de la Comunidad Autónoma queda exceptuada de la obligación de prestar fianza por razón de la celebración de este contrato de arrendamiento, puesto que la renta será satisfecha con cargo a su presupuesto.

Condiciones especiales de los licitadores: Podrán tomar parte en el concierto directo las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, o se hallen asistidas, en su caso, de los medios legalmente previstos para suplir la falta de alguna de ellas, con arreglo al Código Civil.

Los que acudan al concierto directo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Presentación de proposiciones: Para participar en el concierto directo, se deberá presentar en la sede de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, calle Castelar, número 5, 1ª planta de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas, oferta económica y descripción de las características del local ofertado.

Santander, 3 de marzo de 2008.–El secretario general, José Luis Marcos Flores.

08/3188

## ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria*

Objeto: 5/08 “Ordenación de fondeos en el puerto de Colindres. Instalación de Pantalanes”.

Presupuesto base de licitación: 1.670.554,11 euros.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo F, subgrupo 7, categoría e.

Garantía provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del